

MICHAEL SOMMER
PRESIDENT
PRÉSIDENT
PRÄSIDENT
PRESIDENTE

SHARAN BURROW
GENERAL SECRETARY
SECRÉTAIRE GÉNÉRALE
GENERALSEKRETÄRIN
SECRETARIA GENERAL

Sr. Federico Franco
Presidente
República de Paraguay
Asunción
Paraguay

HTUR/AP

28 de febrero de 2013

Preocupación ante la venta de tierras ancestrales de pueblos indígenas

Sr. Presidente:

La Confederación Sindical Internacional (CSI) que congrega más de 300 afiliadas nacionales en todo el mundo, entre las que se cuentan la Central Nacional de Trabajadores (CNT) y la Central Unitaria de Trabajadores Auténtica (CUT-A), se dirige a Usted a fin de denunciar un hecho grave de violación de los derechos indígenas por parte de su gobierno.

Hemos sido informados por nuestras centrales afiliadas en Paraguay sobre la venta ilegal de tierras ancestrales de los pueblos indígenas Guaraní Ñandeva y Ayoreo de Cuyabía ubicada al noreste de Mariscal Estigarribia, departamento de Boquerón.

Los indígenas fueron despojados de 25 mil hectáreas de tierras, a favor de la empresaria Julia Beatriz Vargas Meza, por la suma de 1.250.000 millones de guaraníes, por parte del propio presidente del Instituto Nacional del Indígena (INDI), Rubén Quesnel, en complicidad con los directivos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), conforme las denuncias presentadas por los compañeros y compañeras afectados.

Cabe recordarle que la Constitución Nacional de Paraguay reza taxativamente en su Capítulo V, Art. 64 sobre la propiedad comunitaria que:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; así mismo, estarán exentas de tributos. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos”.

Es también de su conocimiento que Paraguay ha ratificado en 1993 el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. El mismo establece expresamente que los pueblos indígenas deben ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

El convenio 169 expresa aún en su Artículo 18 que:

“La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones”.

Como consecuencia de la violación de sus derechos los grupos indígenas no han tenido otra alternativa a no ser ejercer el derecho a la libertad de expresión en una protesta que se realiza en la ruta de la zona de Mariscal Estigarribia. Ellos exigen la destitución del Presidente del INDI e INDERT. A esta acción las organizaciones sindicales internacionales son solidarias.

Sr. Presidente:

Le solicitamos que ordene la inmediata nulidad de la transferencia del inmueble realizada por el Presidente del INDI, Ruben Quesnel. Además, todas las medidas necesarias deben ser adoptadas para la protección de los miembros que conforman la Comunidad Indígena Cuyabía. La CSI le insta a hacer lo necesario para que se investigue las responsabilidades administrativas, civiles y penales ante este grave hecho.

Como expuesto anteriormente, consideramos que hay suficiente evidencia de una violación grave al Convenio 169 ratificado por Paraguay. En conjunto con nuestras afiliadas, debo informarle, que al no tomarse las providencias que garanticen los derechos de los pueblos indígenas mencionados, consideraremos la presentación de una queja frente la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Sin otro particular, le saluda atentamente,



General Secretary